



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. No. 2021-00144

Entra el despacho a resolver sobre la viabilidad de la admisión de la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía propuesta por Banco de Bogotá S.A. contra Miguel Antonio Molina Oquendo, de la revisión del texto de la demanda y documentos anexos se observa que por ahora no es factible su admisión por lo siguiente:

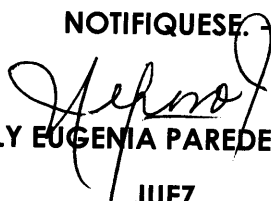
- Se encuentra que la presente no va acompañada del anexo general y especial consagrado en el Artículo 84 Numeral 4 del Código General del Proceso, en este caso la prueba del pago del Arancel Judicial de la Notificación Personal conforme a lo reglado mediante el Acuerdo No. PSAA14-10280 (diciembre 22 de 2014).

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio - Tolima,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda por lo anotado anteriormente.
2. **CONCEDER** al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.
3. **RECONOCER** al Dr. Hernando Franco Bejarano como apoderado de la parte actora, en la forma y términos conferidos.
4. **AUTORIZAR** a BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO mayor de edad, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, Abogado en ejercicio C.C. 1.110.527.486 de Ibagué, con tarjeta profesional 307758, TATIANA BARRETO MENDEZ, cédula de ciudadanía número 1.110.560.124 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional N° 332272 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, C.C. 1.110.556.768 de Ibagué, Tarjeta profesional 294282 del C.S.J. JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, C.C. 1.110.553.453 Y TP. 325450 DEL CSJ. CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ C.C. 1.110.574.422 de Ibagué y TP 353.242 DEL CSJ. ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL C.C. 1.110.577.756 Y TP. 344.750 C.S.J. para revisar el expediente, sacar copias, retirar y radicar medidas cautelares y demás pertinentes para el correspondiente tramite del proceso.

NOTIFIQUESE.


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00056 de hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA, 